

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200224 00 (C202200224)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 11 de noviembre de 2022 con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido para ello.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que tratan el artículo 422 y s.s. del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía en favor de **JOHN MIGUEL MANCERA CÁRDENAS**, y en contra de **JORGE URIEL BAEZ VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- LETRA DE CAMBIO No. 01.

1.1.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

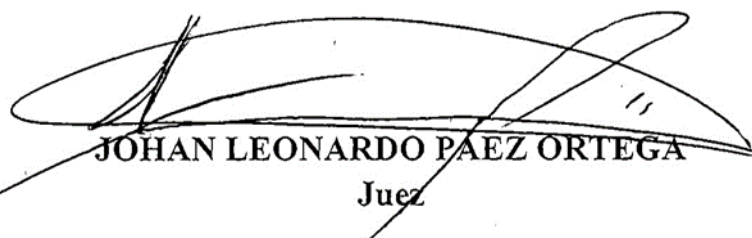
1.3.- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1'288.000) por concepto de intereses de plazo.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y ss del C.G.P. en conc. con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería al abogado Javier Moisés Reyes Maldonado, para que actúe como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez